



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1320-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/10/2016
Hora:	16:13:09.9...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con Radicado CORNARE N° 112-3626 del 30 de septiembre de 2016, la empresa GRUPO NARE S.A.S. E.S.P, identificada con Nit N° 900.898.638-7, por medio de su representante legal el Señor PABLO UPEGUI JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.562.253, según Certificado de existencia y representación legal anexo, presentó solicitud de Permiso de Estudio Para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales ante CORNARE para el proyecto de pequeña , el cual se ubicará la Vereda Portugal, corregimiento de El Jordán, en el municipio de SAN CARLOS, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio de requerimiento con radicado 130-3644-2016, Cornare envía cuenta de cobro por concepto de evaluación, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales para dicho trámite.

Que por medio de escrito con radicado 112-3713 del 10 de octubre de 2016, el señor PABLO UPEGUI JIMÉNEZ, allega a la Corporación copia de la consignación por el valor del trámite.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 de 2015 establece: "*Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto*".

Que en tal sentido la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio ha dicho trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, presentado por la empresa GRUPO NARE S.A.S. E.S.P, identificada con Nit N° 900.898.638-7, en el marco del proyecto que se llevara a cabo el municipio de SAN CARLOS , Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

Parágrafo 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho permiso.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora identificada con cédula de ciudadanía N° 39190341, en calidad de representante legal de la empresa GRUPO NARE S.A.S. E.S.P En el correo electrónico pabloupegui@une.net.co

ARTICULO QUINTO: Publicar en la página web de la Corporación la presente Providencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.
Proyectó: German Vásquez 11/10/2016

Expediente: 05649.25.25905
Asunto: Permiso de Estudio de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental